



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 27 de Mayo de 1988

Número 67

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Decreto 86/1988, de 13 de mayo, por el que se modifican determinados aspectos del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas por el Decreto Territorial 132/1986, de 12 de septiembre, sobre modernización y reconversión de la flota pesquera canaria.

Página 1242

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 11 de marzo de 1988, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación.

Página 1243

Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocado por Orden de 17 de marzo de 1987.

Página 1243

Concurso-oposición.- Corrección de errores u omisiones de la Orden de 23 de abril de 1988, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Página 1250

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 79/1988, de 4 de mayo, del Presidente, por el que se convoca el Premio "Mejor Foto de Prensa del Año".

Página 1251

#### Consejería de la Presidencia

Resolución de 11 de mayo de 1988, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades Canarias en el Exterior.

Página 1251



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se autoriza la utilización de los libros que se citan en Centros Docentes de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1252

Orden de 10 de mayo de 1988, por la que se regula el régimen de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la promoción sociocultural juvenil durante 1988.

Página 1253

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Decreto 88/1988, de 13 de mayo, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Nueva carretera de Las Playas, circunvalación a Puerto del Carmen (Lanzarote). Clave 02-LZ-019".

Página 1257

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 16 de mayo de 1988, por el que se convoca subasta abierta, con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife).

Página 1258

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Agricultura y Pesca**

**2062** *DECRETO 86/1988, de 13 de mayo, por el que se modifican determinados aspectos del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas por el Decreto Territorial 132/1986, de 12 de septiembre, sobre modernización y reconversión de la flota pesquera canaria.*

Con la entrada en vigor del Decreto Territorial 132/1986, de 12 de septiembre, sobre modernización y reconversión de la flota pesquera de Canarias, se dispuso de un instrumento adecuado para atender las necesidades de actuación de las unidades pesqueras, particularmente las de litoral y artesanales, cuyas bases estuviesen establecidas en puertos canarios, con el objetivo de fomentar la realización de mejoras tecnológicas que posibilitasen el aumento de su operatividad y productividad, tanto cuantitativa como cualitativamente, mejorando, al mismo tiempo, las condiciones de seguridad y habitabilidad de las embarcaciones.

No resulta infrecuente que embarcaciones que reúnen los requisitos objetivos necesarios para poderse acoger a las ayudas previstas en el referido Decreto de modernización y reconversión, se vean imposibilitadas de acceder a las mismas como consecuencia de no poder aportar el Certificado de Registro Mercantil acreditativo de la propiedad actual de la embarcación

objeto de las mejoras, exigido en el artículo 8º, letra "a", apartado Uno, del Decreto regulador. Ello es debido a que, por circunstancias de muy heterogénea naturaleza, no resulta factible a los armadores de las embarcaciones en las que concurren tales circunstancias obtener la inscripción registral previa de las mismas o, en otros casos, estar sujetos a considerables demoras en dicho trámite por causas ajenas a su voluntad. Ello no obstante, los armadores de embarcaciones de pesca que estuviesen afectadas por tal circunstancia podrían probar su titularidad actual sobre las mismas por otros medios documentales, posibilitando con ello una más amplia cobertura en la aplicación del mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su sesión del día 13 de mayo de 1988,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** El contenido del apartado Uno de la letra "a" del artículo 8º del Decreto Territorial 132/1986, de 12 de septiembre, queda redactado como sigue:

"Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad actual del buque objeto de las mejoras previstas.

En caso de no resultar factible la aportación del Certificado del Registro Mercantil, será requisito indis-

pensable la presentación de una declaración jurada en la que se exprese que se tiene el dominio de la embarcación objeto de solicitud de ayuda, así como las causas que motivan la no aportación del referido Certificado.

A la declaración jurada indicada deberá adjuntarse un Certificado expedido por la Autoridad de Marina acreditativo de la titularidad actual del buque que figure en el Registro de embarcaciones de la 3ª lista obrante en sus dependencias, haciéndose, además, referencia al nombre del armador del último despacho y fecha que figure en el Rol.

Asimismo habrá de adjuntarse certificación expedida por el Instituto Social de la Marina en la que conste que el solicitante se encuentra dado de alta como armador del buque objeto de ayuda".

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación a aquellos expedientes de solicitud de ayuda cuya tramitación no hubiere finalizado al tiempo de entrada en vigor del mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el desarrollo y cumplimiento de cuanto se establece en este Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Arrecife de Lanzarote, a 13 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Marín.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio Castro Cordobez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

**2063** *ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación.*

En virtud de la Orden de 24 de agosto de 1987 (B.O.C. nº 126 de 30.9.87) de esta Consejería, fue anunciada convocatoria, para la provisión, por el

procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo de Directores Territoriales de Educación entre funcionarios de carrera, encontrándose entre los convocados el de Director Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria.

Examinadas las solicitudes presentadas para la provisión del mencionado puesto, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia, el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica y la base séptima de la propia convocatoria.

En el ejercicio de las facultades que tengo conferidas:

#### DISPONGO:

Declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el anexo de esta Orden, anunciado para su provisión mediante Orden de 24 de agosto de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

#### ANEXO

DENOMINACION: Director Territorial de Educación.  
GRUPO: A  
NIVEL: 28 y Dedicación Exclusiva.  
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.  
ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Indistinta.

**2064** *ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocado por Orden de 17 de marzo de 1987.*

Conforme a los términos de la Orden de la Consejería de Educación de 17 de marzo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias del 3 de abril y Boletín Oficial del Estado de 2 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de 500 plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, turno libre, en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por Orden de 18 de junio de 1987 (Boletín Oficial

de Canarias del 15 de junio) se nombraron los Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios del citado concurso-oposición, y habiéndose dado cumplimiento a lo prevenido en los puntos 35, 36 y 37 de la Orden de la Consejería de Educación de 17 de marzo de 1987.

Considerando que las actuaciones de los Tribunales se han ajustado en todo a los preceptos del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y a la propia Orden de la convocatoria.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Aprobar el expediente del concurso-oposición, convocado por Orden de esta Consejería de 17 de marzo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 3 de abril) y, en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los opositores que figuran en la relación que se inserta en el anexo de esta Orden a integrarse en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Segundo.- Una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se publique la lista general única de aprobados, se procederá por las Direcciones Territoriales de Educación a adjudicar destino, con carácter provisional, a los Profesores que figuran en la propuesta de aprobados.

Tercero.- Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso-oposición.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Canarias".

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

ANEXO

PROVINCIA: LAS PALMAS

TRIBUNAL Nº 1

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- CALERO PACHECO, M<sup>a</sup> Teresa
- 2.- CARDONA SUAREZ, Silverio
- 3.- CALCINES PIÑERO, M<sup>a</sup> Ascensión
- 4.- ARMENGOL BARRETO, Paloma
- 5.- CASTRO RAMIREZ, M<sup>a</sup> Carmen
- 6.- BALBOA ALBA, Rogelia
- 7.- CHACON MARTIN, Carmen J.
- 8.- ASCANIO SANTANA, Carmen M.
- 9.- CACERES PEREZ, Gregoria P.

TRIBUNAL Nº 2

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- FERNANDEZ SABUGO, Angela
- 2.- FURONES SANTOS, Isabel M<sup>a</sup>
- 3.- DIAZ MENDOZA, Fca del Carmen
- 4.- ESPINO LOPEZ, M<sup>a</sup> Celestina
- 5.- DOMINGUEZ MEDINA, Raquel
- 6.- GARCIA MORENO, Teresa
- 7.- GARCIA CABRERA, Margarita
- 8.- GARCIA GARCIA, Lidia
- 9.- ERDOZAIN SOSA, M. Rosa
- 10.- DOMINGUEZ SUAREZ, Olga

TRIBUNAL Nº 3

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- GONZALEZ OTERO, M<sup>a</sup> Elena
- 2.- HUERTAS MARQUINA, Cristina
- 3.- HERNANDEZ PEREZ, M<sup>a</sup> Manuela
- 4.- LOPEZ CABRERA, Amelia
- 5.- JIMENEZ SANTANA, Margarita
- 6.- GUERRA RIVERO, Angela María
- 7.- LEON FEBLES, Antonio Miguel
- 8.- HERNANDEZ DIAZ, Juana Angélica
- 9.- HERNANDEZ ORTEGA, Gladys María

TRIBUNAL Nº 4

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- MEDINA DELGADO, Isabel
- 2.- NARANJO SOSA, Luz María
- 3.- NARANJO VERA, Margarita del C.
- 4.- MOLINA GONZALEZ, María Paloma
- 5.- OJEDA MONTESDEOCA, M<sup>a</sup> del Carmen
- 6.- NARANJO QUINTANA, Carmen
- 7.- MENDEZ SANTANA, M<sup>a</sup> Angeles
- 8.- NUEZ PEREZ, Juana Teresa
- 9.- NARANJO DOMINGUEZ, Lidia Esther
- 10.- MATA LOPEZ, María del Pilar

TRIBUNAL Nº 5

ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- RODRIGUEZ MONZON, Josefa Delia
- 2.- RODRIGUEZ PEREZ, Juana
- 3.- RUANO RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> del Carmen
- 4.- PEREZ LORENZO, M<sup>a</sup> Isabel
- 5.- RODRIGUEZ MORENO, Ana M<sup>a</sup> del C.
- 6.- RAMIREZ MORALES, Luz Bernarda
- 7.- RODRIGUEZ GIL, Emiliano
- 8.- PEREZ MOLINA, M<sup>a</sup> Angeles
- 9.- QUINTANA RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> del Pino
- 10.- PEREZ RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> Isabel

TRIBUNAL Nº 6ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- SIMON NUEVO, Juana
- 2.- VEGA GOEZ, Olga
- 3.- VENTURA SANCHEZ, Fca. Dolores
- 4.- SAENZ JORGE, Mª José
- 5.- SANCHEZ LEON, Mª del Pino
- 6.- VERA MEDINA, Pino Coromoto
- 7.- SANTANA SANCHEZ, Georgina
- 8.- SANTAMARIA HERNANDEZ, Sagrario
- 9.- RUIZ ABASCAL, José Ignacio

TRIBUNAL Nº 7ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- BETANCOR GONZALEZ, Mª de la Cruz
- 2.- ALASTRUE VALIENTE, Enrique
- 3.- CORBERAN VERDUCH, Mª del Carmen
- 4.- CABAÑAS GRANADOS, Carmen
- 5.- ARA TORRALBA, Mª Concepción
- 6.- BARRETO REYES, Jesús Manuel
- 7.- CABRERA ROBAINA, Inmaculada
- 8.- CASTELLANO QUEVEDO, Mónica
- 9.- DIAZ OJEDA, Felipa
- 10.- BONET BORRAS, Rogelia

TRIBUNAL Nº 8ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- GONZALEZ SANTANA, Mª Dolores
- 2.- JIMENEZ GUZZO, Juan José
- 3.- LLAMAS ROMERO, Mario
- 4.- GONZALEZ DENIZ, Pilar
- 5.- JIMENEZ GARCIA, Mª del Pino
- 6.- GARCIA HERNANDEZ, Carmen Rosa
- 7.- GARCIA GARCIA, Mª Belén
- 8.- HERNANDEZ SANCHEZ, Rosario
- 9.- GIL PARRILLA, Mª del Carmen
- 10.- FERNANDEZ ACOSTA, Eva
- 11.- LEON VEGA, Teresa Lidia de

TRIBUNAL Nº 9ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- PULIDO GARCIA, Manuel de los Reyes
- 2.- PEREZ GIL, Irene María
- 3.- NAVARRO RIJO, Gloria
- 4.- PEREZ GARCIA, Rosa Delia
- 5.- PEREZ ESTUPIÑAN, Andrés Daniel
- 6.- MIÑANA DEL ROSARIO, Ana Concepción
- 7.- MORENO PEÑATE, Mª del Pilar

- 8.- MATEOS RAMOS, Ana Marcelina
- 9.- MENENDEZ MENENDEZ, José Luis
- 10.- MARRERO GARCIA, Mª Mercedes

TRIBUNAL Nº 10ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- SOSA SANTANA, Josefa Delia
- 2.- RUANO RUANO, María Antonia
- 3.- SANCHEZ SANTANA, Margarita
- 4.- RODRIGUEZ ESCRIBANO, Margarita
- 5.- VEGA TRUJILLO, Dora del Rosario
- 6.- SANCHEZ MEDINA, Miguel Angel
- 7.- SANTOS CAZORLA, Carmen Rosa
- 8.- SERRANO SANCHEZ, José María
- 9.- TORRES MELIAN, Julio
- 10.- RODRIGUEZ SANTANA, Juan Carlos

TRIBUNAL Nº 11ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio
- 2.- ESPINO FALCON, Norberta
- 3.- CUBEIRO PARIS, Marta Natividad
- 4.- CARRETERO MORENO, Manuel
- 5.- CARREÑO TORRES, Inmaculada
- 6.- CASTELLANO ROSALES, Mª del Carmen
- 7.- BAEZ DE LA FE, Carmelo Luciano
- 8.- BATISTA DIAZ, Manuel
- 9.- FALCON RODRIGUEZ, Mª del Pino
- 10.- DENIZ MORENO, Mª Salomé

TRIBUNAL Nº 12ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- GONZALEZ CRUZ, Manuel
- 2.- MARRERO ALAMO, Teresa de Jesús
- 3.- JIMENEZ PESTANA, Daniel Esteban
- 4.- LEON VIERA, Carmen Delia
- 5.- GONZALEZ SANCHEZ, María Mercedes
- 6.- GRANDES ORTE, Adelaida
- 7.- MARTIN ARTILES, Luisa Ana
- 8.- GARCIA MAYORDOMO, Josefa
- 9.- LORENZO GONZALEZ, Ignacio Carlos
- 10.- LOPEZ VEGA, Alfredo José
- 11.- GARCIA LOPEZ, Juan

TRIBUNAL Nº 13ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- MENDOZA CUBAS, Mª Carmen
- 2.- PADRON BOLAÑOS, Luis Alberto
- 3.- REYES RODRIGUEZ, Juana Rosa

- 4.- MENDOZA QUINTANA, José Manuel
- 5.- PEREZ RIVERO, Ana Teresa
- 6.- NIZ VIÑOLY, María Eugenia
- 7.- NARANJO ORTEGA, María Carmen
- 8.- MORALES MARTIN, Ana María
- 9.- MELCHOR OCHOA, Fco. Javier
- 10.- PEREZ PEREZ, Juan

TRIBUNAL Nº 14

ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- SANTIAGO PEREZ, Fátima
- 2.- TORRES MONZON, Pino Dolores
- 3.- VAQUERO RODRIGUEZ, Francisco
- 4.- SANTANA SANTANA, Carlos
- 5.- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Agustín
- 6.- RODRIGUEZ ROQUE, M<sup>a</sup> Teresa J.
- 7.- ROMERO RODRIGUEZ, Domingo José
- 8.- TOMAS GIL, María Francisca
- 9.- SANCHO SAYALERO, Mikaela
- 10.- SANCHEZ SERRANO, Manuel María

TRIBUNAL Nº 15

ESPECIALIDAD: F. INGLES

- 1.- FAJARDO LUIS , Loreta Angeles
- 2.- ARTILES RUANO, Emilia María
- 3.- BETANCOR VEGA, Carlos Martín
- 4.- ALAMO GARCIA, Margarita Isabel
- 5.- CABRERA GONZALEZ, Araceli
- 6.- ALMEIDA MEDINA, María del Pino
- 7.- GARCIA VEGA, Juan Jesús
- 8.- CASTRO QUINCE, Rosa María
- 9.- FALCON PEREZ, Luis Cesareo
- 10.- BENITEZ RAMIREZ, Begoña Dolores
- 11.- CABRERA RODRIGUEZ, Juan V.
- 12.- GARCIA MATEO, Juana Teresa
- 13.- DEL ROSARIO SANTANA, Antonia
- 14.- ESTUPIÑAN ACOSTA, Estrella M.
- 15.- BARBER DORESTE, Manuel Angel
- 16.- GARCIA CAÑADA, Inés del Carmen
- 17.- GARCIA GONZALEZ, Juana Josefa
- 18.- DOMINGUEZ RODRIGUEZ, M. Josefa
- 19.- CABRERA PEREZ, Rosario del Pino
- 20.- CABRERA BETANCOR, María Esther
- 21.- CEJUDO BETANCOR, María Cruz
- 22.- BORREGO RUANO, María Dolores
- 23.- FALCON FALCON, Rita Angeles
- 24.- ARAÑA PEREZ, Dorotea

TRIBUNAL Nº 16

ESPECIALIDAD: F. INGLES

- 1.- GONZALEZ VELEZ, Amelia

- 2.- PEREZ SANCHEZ, Victoria Angeles
- 3.- LEON GONZALEZ, M<sup>a</sup> Auxiliadora
- 4.- MEDINA GARCIA, Rosa Delia
- 5.- HERNANDEZ RODRIGUEZ, Carmen
- 6.- MARIN DIEZ, M<sup>a</sup> Reyes
- 7.- GONZALEZ ROMERO, Concepción Delia
- 8.- JIMENEZ JORGE, Pedro Alejandro
- 9.- PEÑATE SANTANA, Lidia Esther
- 10.- MEDINA SOSA, Eva Rosa
- 11.- HERNANDEZ PEREZ, M<sup>a</sup> del Pino
- 12.- MOROS GIL, Casta Patricia
- 13.- PERERA GIL, José Antonio
- 14.- HERNANDEZ GONZALEZ, Antonio
- 15.- MONZON HERNANDEZ, M<sup>a</sup> Belén
- 16.- HERNANDEZ GONZALEZ, Lucía Rosa
- 17.- GUILLEN SOSA, M<sup>a</sup> Concepción
- 18.- PEREZ AMADOR, Gloria Esther
- 19.- NAVARRO CRUZ, Rosario
- 20.- MARTIN ARTILES, M<sup>a</sup> Isabel
- 21.- GUERRA MARTIN, Francisca Rita
- 22.- PLACERES MARTIN, Eulalia
- 23.- LOPEZ RAMIREZ, M<sup>a</sup> del Pino
- 24.- MENDOZA DOMINGUEZ, Carmen M<sup>a</sup>

TRIBUNAL Nº 17

ESPECIALIDAD: F. INGLES

- 1.- VEGA CAMPOS, Marta Clementina
- 2.- VEGA RAMOS, Dolores
- 3.- SOSA CRUZ, Teresita del Niño Jesús
- 4.- RAMIREZ PEÑATE, Juan Carlos
- 5.- QUINTANA DELGADO, M<sup>a</sup> Inmaculada
- 6.- RAMIREZ ARAÑA, Ventura Marcial
- 7.- SUAREZ ORTEGA, Ana Amada
- 8.- TEJERA MEDINA, Diana Paula
- 9.- RUIZ DENIZ, Francisca Elena
- 10.- QUINTANA SOSA, Juan Carlos
- 11.- RODRIGUEZ RAMIREZ, Miguel Angel
- 12.- VELASCO CANCHO, Fredesvinda
- 13.- SANTOS BRITO, Luisa
- 14.- VEGA RAMIREZ, Adela
- 15.- SANTANA BAEZ, Magdalena
- 16.- SUAREZ SUAREZ, Inmaculada C.
- 17.- RAMOS NAVARRO, M<sup>a</sup> Adela
- 18.- VALIDO RODRIGUEZ, Pino Rosa
- 19.- SALAZAR CEJAS, Carmen Dolores
- 20.- SANCHEZ GONZALEZ, M<sup>a</sup> Candelaria
- 21.- SUAREZ MENDEZ, Juan Carlos
- 22.- YANEZ MEJIAS, Goretta
- 23.- RAMOS PEREZ, Yolanda Fátima
- 24.- RODRIGUEZ GUERRA, Enriqueta

TRIBUNAL Nº 18ESPECIALIDAD: F. FRANCES

- 1.- ARTEAGA CANINO, Jesús Carmelo
- 2.- PIÑERO CARRILLO, Elisa Mª
- 3.- CASTELLANO SUAREZ, Amado
- 4.- ORIHUELA ARAYA, Mª Angeles
- 5.- PAGES BONMATI, José Jaime
- 6.- MESA GONZALEZ, Mª Concepción

TRIBUNAL Nº 19ESPECIALIDAD: EDUCACION ESPECIAL

- 1.- ASENSIO MORALES, Crisanto
- 2.- GARCIA CAMPOS, Mª Carmen Silvia
- 3.- BAUTISTA HERNANDEZ, Luz de los Angeles
- 4.- ALEMAN TORRES, Heliadora Isabel
- 5.- CEDRES GUTIERREZ, Miguel
- 6.- DE LA BARRERA CAMEJO, Soledad
- 7.- DE LEON HERNANDEZ, Carmen
- 8.- BENEYTO NARANJO, Irene
- 9.- CHIL SANCHEZ, Sebastián
- 10.- BARRERA CASTAÑO, Samuel Juan J.
- 11.- BENEDI SANZ, Mª Elena
- 12.- BALAGUER HERRERO, Mª Jesús
- 13.- DARIAS UMPIERREZ, Mª del Carmen
- 14.- ALEMAN LOPEZ, Mª Eugenia
- 15.- BAYO MURO, José Mª
- 16.- BARRETO PACHECO, Mª Mercedes
- 17.- MUÑOZ JIMENEZ, Clara Aurora
- 18.- ARIAS LOBO, Mª Elvira
- 19.- CABRERA FERNANDEZ, Mª de los Angeles
- 20.- ARIAS DE LA GUARDIA, Mª Zorita

TRIBUNAL Nº 20ESPECIALIDAD: EDUCACION ESPECIAL

- 1.- GUERRA VEGA, María Dolores
- 2.- JORRIN ALLENDE, Orlando
- 3.- PEREZ DELGADO, María Azucena
- 4.- MAZON FERNANDEZ, José Antonio
- 5.- GONZALEZ DOMINGUEZ, Rosario
- 6.- MARCOS BALMASEDA, Rita María
- 7.- GRIMON SANTANA, Susana
- 8.- MARTIN GONZALEZ, Mary Carmen
- 9.- MARTIN GARCIA, María Luisa
- 10.- GONZALEZ ALEN, Julia
- 11.- MONTESDEOCA SANCHEZ, Josefa
- 12.- ORTEGA LEONARDO, María Luisa
- 13.- GUTIERREZ RODRIGUEZ, Paulina
- 14.- MARTIN BLANCO, María Luisa
- 15.- PEREZ DEL TORO, María Inmaculada

- 16.- PEÑA NEGRIN, Josefa Dora
- 17.- HERNANDEZ MENDEZ, Lourdes María
- 18.- MILAN RODRIGUEZ, María Amparo
- 19.- GUTIERREZ GONZALEZ, María Isabel
- 20.- MARTIN JEREZ, María Milagros
- 21.- PERERA LOZANO, María Jesús
- 22.- PADIN FENTANES, María Peregrina

TRIBUNAL Nº 21ESPECIALIDAD: EDUCACION ESPECIAL

- 1.- SANTOS JIMENEZ, Mª del Pino
- 2.- SUAREZ CARRASCO, Isaura Mª
- 3.- SUAREZ FERNANDEZ, Marisela
- 4.- ROMERO SUAREZ, Josefa Teresa
- 5.- SOSA MARTIN, Esther Gloria
- 6.- RODRIGUEZ MUÑOZ, Rosa Teresa
- 7.- TAZON ALONSO, Ana Mª
- 8.- PEREZ SANZ, Mª Luisa
- 9.- PLA SERRANO, Mª Dolores
- 10.- SANTANA BAEZ, Bernadette
- 11.- SARMIENTO RODRIGUEZ, Sergio A.
- 12.- YAGUE CECILIA, Teodoro
- 13.- SANSO PUGA, Mª Antonia
- 14.- SANTANA SANTANA, Inmaculada C.
- 15.- RUILOPEZ JIMENEZ, Mª de la Cruz
- 16.- VALERON QUINTANA, Paula
- 17.- RAMOS SUAREZ, Inocencia E.
- 18.- SANCHEZ GONZALEZ, Mª Josefa
- 19.- VALDOR MUÑOZ, Yolanda
- 20.- RODRIGUEZ VAZQUEZ, Esperanza
- 21.- RAVELO RAMIREZ, Mª Rosa
- 22.- ROMERO SUAREZ, Agustina Mª

PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFETRIBUNAL Nº 1ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- D'ARIAS DARIAS, Eugenio
- 2.- CHINEA BARROSO, Zulay
- 3.- ALONSO PEREZ, Rosa Marina
- 4.- ACOSTA NAVAJAS, Mª Africa
- 5.- CONRADO PLASENCIA, Rosario
- 6.- BERMEJO CABEZA, Aurora
- 7.- BAEZ HERNANDEZ, Mª Victoria
- 8.- AVILA PEREZ, Rosa América
- 9.- CASTILLA ARTEAGA, Mª Isabel

TRIBUNAL Nº 2ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- GONZALEZ GONZALEZ, Mercedes Candelaria
- 2.- GASPAS GONZALEZ, María de la O.
- 3.- GONZALEZ CABRERA, Eligio
- 4.- DIAZ LLANOS KATSCHNER, Mª Teresa
- 5.- DIAZ REYES, Teresa Catalina
- 6.- FUENTES MARCOS, Ana María de
- 7.- DIAZ QUINTERO, Mª Candelaria
- 8.- DIEZ RIVERA, Luis Jesús

TRIBUNAL Nº 3ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- HENRIQUEZ GARCIA, Manuel J.
- 2.- MARTIN GONZALEZ, M. Consuelo
- 3.- GUERRERO LEMUS, M. Mirta
- 4.- GUADALUPE RODRIGUEZ, M. Candelaria
- 5.- HERNANDEZ DELGADO, Santiago P.
- 6.- GORRIN FELIPE, Orlanda A.
- 7.- GONZALEZ MORALES, Candelaria
- 8.- HERNANDEZ GARCIA, José H.
- 9.- LOMBARDIA DIAZ, Rafael

TRIBUNAL Nº 4ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- MORALES PEREZ, Mª Victoria
- 2.- MUJICA DORTA, Mª Candelaria
- 3.- PEREZ MORIANA, Begoña
- 4.- NEGREDO MADRIGAL, Mª Teresa
- 5.- MENDEZ GARCIA, Mª Angélica
- 6.- PEREZ NEGRIN, Ermesinda
- 7.- MARTIN JOYAS, Mª Guadalupe
- 8.- MIÑARRO SIMARRO, Esther

TRIBUNAL Nº 5ESPECIALIDAD: PREESCOLAR

- 1.- RIVERO GARCIA, Celina Nicaria
- 2.- RODRIGUEZ GONZALEZ, Ursula Mª
- 3.- RODRIGUEZ RAVELO, Dolores C.
- 4.- ROSALES GARCIA, Mª Luisa
- 5.- SANTANA TORRES, Mª Isabel
- 6.- VEGA HERRERA, Mª del Cristo
- 7.- RODRIGUEZ MARRERO, Mª Esther
- 8.- VARGAS AFONSO, Ana Rosa
- 9.- SAMPEDRO NUÑEZ, Silvia Francisca

TRIBUNAL Nº 6ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- CORDOBES GARCIA, Mª Candelaria
- 2.- DORTA CHINEA, Juan
- 3.- CHINEA PIÑERO, Mª del Carmen
- 4.- BETANCORT MORALES, María Diana
- 5.- DIAZ REY, Clara Eugenia
- 6.- CABRERA VERA, Juan Carlos
- 7.- DIAZ MARTIN, Mª del Carmen
- 8.- BETHENCOURT SAAVEDRA Mª José

TRIBUNAL Nº 7ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- GOMEZ PULIDO, Graciela Joaquina
- 2.- ELENA GARCIA, Prudencio
- 3.- FERNANDEZ EXPOSITO, Carlos
- 4.- GONZALEZ GARCIA, María Lourdes
- 5.- HERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª Cristina
- 6.- HERNANDEZ MORALES, Ana Rosa
- 7.- HERNANDEZ SOSA, Mª del Carmen
- 8.- HERNANDEZ GONZALEZ, Carmen Rosa
- 9.- FERNANDEZ JIMENEZ, Ernesto

TRIBUNAL Nº 8ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- MARTIN ALVAREZ, Mª Hortensia
- 2.- PERERA DELGADO, Mª del Pino
- 3.- LEAL FERNANDEZ, Natividad
- 4.- MORALES MARICHAL, Nieves
- 5.- PEREZ ESTEVEZ, Ana del Rosario
- 6.- MOURE VILARIÑO, Laura Julia
- 7.- NIETO BARCO, Pedro Pablo
- 8.- LORENTE ANDRADE, Mª Eulalia
- 9.- MARTIN MARTIN, Antonia Mª

TRIBUNAL Nº 9ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

- 1.- TORIBIO TEJERA, Milagros Jesús
- 2.- ROSA EXPOSITO, Mª Concepción
- 3.- PEREZ MARRERO, Paulino
- 4.- SANCHEZ SANCHEZ, José Mariano
- 5.- RAMOS PALMERO, Agustín Jerónimo
- 6.- SALAMANCA PEREZ, Francisco Jaime
- 7.- SAAVEDRA JIMENEZ, Elena Pilar
- 8.- ROSELL LOPEZ, José Mª

TRIBUNAL Nº 10ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- CASTELLS MOLINA, María Nieves

- 2.- AFONSO PIÑERO, Carmen Josefina M.
- 3.- CELIS GUTIERREZ, Luis Miguel
- 4.- BARROSO HERNANDEZ, M<sup>a</sup> del Pilar
- 5.- ALONSO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> Anunciación
- 6.- ACEVEDO DELGADO, Alicia
- 7.- CASTRO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> Esther
- 8.- ALVAREZ GONZALEZ, Antonia del Rosario

TRIBUNAL Nº 11ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- GARCIA PEREZ, Rafael
- 2.- GARCIA MONTES DE OCA, Carmen
- 3.- FERRAZ PERESTELO, Carmen Luisa
- 4.- GONZALEZ PEREZ, M<sup>a</sup> Teresa
- 5.- GUTIERREZ CASTRO, Coromoto
- 6.- GONZALEZ LORENZO, Ana M<sup>a</sup>
- 7.- FERNANDEZ-MONTAÑES M., M<sup>a</sup> Candel.
- 8.- FELIPE MARTIN, M<sup>a</sup> de la Luz
- 9.- GARCIA MARQUEZ, Bárbara Josefa

TRIBUNAL Nº 12ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- JIMENEZ LLANOS, Ana Beatriz
- 2.- MARTIN RODRIGUEZ, María Delia
- 3.- MONREAL DIAZ, Edelweis
- 4.- LEDESMA MACHADO, M<sup>a</sup> Elisa
- 5.- MESA PERDOMO, Bárbara Sagrario
- 6.- HERNANDEZ BORGES, Miguel
- 7.- MARRERO PEREZ, Juan Pedro
- 8.- LOPEZ LOPEZ, Francisca
- 9.- MESA DIAZ, M<sup>a</sup> del Carmen

TRIBUNAL Nº 13ESPECIALIDAD: SOCIALES

- 1.- VALENCIA AFONSO, M<sup>a</sup> Isabel
- 2.- SUAREZ GARCIA, Pedro
- 3.- SALGADO PEREZ, M<sup>a</sup> Celia
- 4.- PEREZ JORGE, Alicia Esther
- 5.- SUAREZ ROMERO, José Esteban
- 6.- PADRON PACHECO, M<sup>a</sup> Isabel
- 7.- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José Atanasio
- 8.- PADRON BARRERA, Julia Candelaria

TRIBUNAL Nº 14ESPECIALIDAD: F. INGLES

- 1.- DORTA GARCIA, M<sup>a</sup> de la Luz
- 2.- DIAZ SANTANA, Candelaria
- 3.- GARCIA MARRERO, José Carlos
- 4.- DE ARMAS SAN LUIS, M<sup>a</sup> del Cristo
- 5.- CONCEPCION ROSALES, Yasmina

- 6.- DE LA CRUZ MENDEZ, M<sup>a</sup> del Cristo
- 7.- GONZALEZ DAVILA, Carmen Luz
- 8.- DORTA ROSALES, Juan Oscar
- 9.- CASTELLANO TORRES, M<sup>a</sup> de Candelaria
- 10.- ALVARADO HERNANDEZ, Julia M<sup>a</sup>
- 11.- CABRERA GONZALEZ, Victoria Ana
- 12.- ACOSTA HERNANDEZ, Delia Josefina
- 13.- CALVO FERNANDEZ, Rosa M<sup>a</sup>
- 14.- GARCIA ARBELO, José Fco.
- 15.- GONZALEZ RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> Celia
- 16.- GARCIA GOMEZ, Patrocinio
- 17.- CASTRO RODRIGUEZ, Nieves Luz
- 18.- GARRIDO BARCA, Américo Daniel
- 19.- GUTIERREZ NEGRIN, Ana Judith
- 20.- DIAZ ALVAREZ, Agustín

TRIBUNAL Nº 15ESPECIALIDAD: F. INGLES

- 1.- MONTESINO CRUZ, M<sup>a</sup> Soraya
- 2.- PEREZ IGLESIAS, Ana M<sup>a</sup>
- 3.- SOSA ALONSO, Antonio Jesús
- 4.- MAIRAL FATAS, Gonzalo
- 5.- LOPEZ GARCIA, M<sup>a</sup> Ana Delia
- 6.- PEREZ SABORIT, M<sup>a</sup> Matilde
- 7.- LIMA REDONDO, M<sup>a</sup> Mercedes
- 8.- SUAREZ DE LA PEÑA, Rita Rosario
- 9.- JORGE VEIGA, Carmen Luisa
- 10.- RODRIGUEZ PEREZ, Rosa Angeles
- 11.- MENA RUBIO, Carmen Gloria
- 12.- ZALBA MORON, Silvano
- 13.- HERNANDEZ GONZALEZ, Jesús M.
- 14.- MARTIN HERNANDEZ, Rosa Delia
- 15.- VILLA GONZALEZ, Blanca M.
- 16.- MARTIN RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> del Carmen
- 17.- RODRIGUEZ RAMALLO, M<sup>a</sup> Magdalena
- 18.- RAMOS GARCIA, M<sup>a</sup> Paz
- 19.- PEREZ PEREZ, Margarita M<sup>a</sup>
- 20.- MALLORQUIN DIAZ, M. de los Reyes
- 21.- LEON DELGADO, Carmen Dolores

TRIBUNAL Nº 16ESPECIALIDAD: F. FRANCES

- 1.- RODRIGUEZ HERNANDEZ, Nuria Angeles
- 2.- BRICIO CANALES, M<sup>a</sup> del Rosario
- 3.- CEBALLOS VACAS, M<sup>a</sup> Dolores
- 4.- ARMAS PADILLA, Aránzazu
- 5.- GONZALEZ RODRIGUEZ, Ambrosio J.
- 6.- ACOSTA HERNANDEZ, Ana Margarita

TRIBUNAL Nº 17ESPECIALIDAD : EDUCACION ESPECIAL

- 1.- ARCAS CUENCA, Margarita
- 2.- FERREIRA CALVO, Luis J.
- 3.- BLASCO AFONSO, M. del Pino
- 4.- EXPOSITO FAJARDO, Manuela
- 5.- CHAVEZ CASTRO, M. Montserrat
- 6.- ESTEVEZ GONZALEZ, Faustino
- 7.- CESTERO SEDANO, Luis
- 8.- CORRAL ARROYO, Jesús
- 9.- DORTA DORTA, M. Candelaria
- 10.- CONCEPCION MARANTE, Berta N.
- 11.- DIAZ CASTAÑEDA, M. Mercedes
- 12.- CHINEA NIEBLA, M. Eugenia
- 13.- CRUZ BARRETO, Gabriel
- 14.- EXPOSITO SUAREZ, Zaira C.
- 15.- AGUIAR GARCIA, Felicidad
- 16.- DE JUAN HERNANDEZ, Berta
- 17.- CONCEPCION MARANTE, Jose J.
- 18.- BAYON FUENTES, M. Eugenia
- 19.- DIAZ LIAS, M. Candelaria

TRIBUNAL Nº 18ESPECIALIDAD: EDUCACION ESPECIAL

- 1.- GUTIERREZ MORALES, Humberto
- 2.- GOROSTIZA VIDAL, Mª Aránzaru
- 3.- MARTINEZ GONZALEZ, Carmen Pilar
- 4.- GONZALEZ HERNANDEZ, Mª Jesús
- 5.- MARTIN MAYATO, Silvia Mª
- 6.- HERNANDEZ PALMERO, Mª Dolores
- 7.- GONZALEZ GONZALEZ, Vicente
- 8.- LECUONA FERNANDEZ, Domingo
- 9.- GARCIA DELGADO, C. Luisa
- 10.- HERNANDEZ DORTA, Verité
- 11.- LABENA URBON, Mª Juana
- 12.- GARCIA QUINTERO, Domingo
- 13.- GARCIA PEREZ, C. Lidia
- 14.- LUIS RAVELO, Mª Victoria
- 15.- GONZALEZ PEREZ, M. Nieves Pilar
- 16.- MORALES GARCIA, Mª Soledad
- 17.- LIMA MOECK, Andrea
- 18.- GRILLO BARROSO, Mª Angeles
- 19.- GALVAN ARMAS, Angela M.
- 20.- HERNANDEZ PEREZ, Carlos
- 21.- HERNANDEZ GARCIA, A. Marcos

TRIBUNAL Nº 19ESPECIALIDAD: EDUCACION ESPECIAL

- 1.- MORENO BARRANCO, Luis
- 2.- YANES LOPEZ, Carmen M
- 3.- RODRIGUEZ MONTESDEOCA, Mª Isabel
- 4.- PEREZ FELIPE, M. Nuria
- 5.- TORRES FRAGOSO, Mónica
- 6.- PEREZ TRUJILLO, M. Isabel
- 7.- OLIVERA GONZALEZ, Luisa F.
- 8.- SANTANA DIAZ, Juana Cruz
- 9.- SANCHEZ SANCHEZ, Jesús E.
- 10.- PALMERO GONZALEZ, Cruz Carmen Dolores
- 11.- PUCHOL JIMENEZ, Nuria J.
- 12.- SANCHEZ MAYORGAS, Carmen
- 13.- ORTIZ DOMINGUEZ, Ana
- 14.- PEÑA DIAZ, Adrián
- 15.- PEREZ GABINO, José Arcadio
- 16.- TORRES HERNANDEZ, Mª Candelaria
- 17.- VILLAVICENCIO MARTINEZ, Carlos L.
- 18.- RODRIGUEZ DIAZ, Fco. Javier
- 19.- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Flora H.
- 20.- SOLVAS GIL, Mª José
- 21.- ORTIZ COLON, Manuela

**2065 CONCURSO-oposición.- Corrección de errores y omisiones de la Orden de 23 de abril de 1988, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.**

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 23 de abril (B.O.C. del 23) y en la corrección de la misma (B.O.C. de 11 de mayo), se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

El apartado 5.1 de la citada convocatoria debe quedar como sigue:

## 5.1. Distribución de plazas por asignaturas.

Asignatura	Libre	Total
Delineación Artística	3	3
Fotografía Artística	2	2
Cerámica Artística	3	3
Decoración	3	3
Publicidad	2	2

Talla en piedra y madera	1	1
Ebanistería	1	1
Artes Gráficas	1	1
Vaciado y Moldeado	1	1
Bordado y Encajes	1	1
Cartelismo y Rotulación	1	1
Total	19	19

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

**2066** *DECRETO nº 79/1988, de 4 de mayo, del Presidente, por el que se convoca el premio "Mejor Foto de Prensa del Año".*

La Presidencia del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, con objeto de premiar la mejor fotografía publicada a lo largo del año en la prensa escrita de Canarias, convoca un concurso de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar todos los fotógrafos que trabajen en cualquier medio informativo escrito de la Comunidad Canaria.

Segunda.- Las fotografías deberán ser en blanco y negro y tendrán unas dimensiones de 18x24 cms., en papel mate, montadas en cartulina de 24x30 cms. y tendrán que haber sido publicadas en la prensa regional-periódicos y revistas- antes del 31 de diciembre de 1988.

Tercera.- Los trabajos se entregarán, antes del 15 de enero de 1989, en la Dirección General de Relaciones Informativas de la Presidencia del Gobierno -Plaza 25 de Julio, 1, Santa Cruz de Tenerife y San Bernardo, 27, Las Palmas de Gran Canaria- acompañados de un escrito en el que se hará constar la identificación completa del autor, nombre de la publicación y fecha en que fue publicada la foto, así como de certificación del medio informativo en que se acrediten tales circunstancias, o ejemplar del periódico o revista donde se insertó la fotografía.

Cuarta.- El premio a la "Mejor Fotografía del Año 88", está dotado con quinientas mil (500.000) pesetas y diploma. Asimismo se entregará una placa al medio en que haya sido publicada la fotografía ganadora.

Estos premios serán entregados en el transcurso de un acto a celebrar en el mes de febrero de 1989.

Quinta.- El jurado será designado por la Dirección General de Relaciones Informativas de la Presidencia del Gobierno entre personas que ocupen cargos relacionados con la información y profesionales de prestigio en el medio.

Sexta.- El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer antes del 31 de enero de 1989.

Séptima.- Las obras presentadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias y se publicará una selección de ellas en un libro.

Octava.- El premio no podrá declararse desierto.

Novena.- La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

#### Consejería de la Presidencia

**2067** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1988, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades Canarias en el Exterior.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico 1988, contemplan créditos destinados a financiar actividades de especial relieve, programadas por entidades reconocidas y que desarrollan su actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 11 del Decreto 147/1986, de 9 de octubre, de desarrollo de la Ley de Entidades Canarias en el Exterior, dispone que aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Dirección General de Administración Territorial, hará pública la convocatoria de subvenciones hasta el importe total del crédito presupuestado.

El artículo 9.2.b) del Decreto 120/87, de 7 de agosto, de Reestructuración del Gobierno de Canarias, asigna a la Dirección General de Justicia e Interior las competencias que tenía atribuidas la extinguida Dirección General de Administración Territorial.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia atribuida a esta Dirección General de Justicia e Interior por la disposición citada,

**RESUELVO:**

1º. Convocar concurso para el otorgamiento de subvenciones, por un importe global de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), destinadas a actividades de especial relieve programadas por Entidades Canarias en el Exterior.

2º. Podrán tomar parte en la convocatoria las Entidades Canarias en el Exterior, reconocidas e inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Territorial 4/1986, de 25 de junio y el Decreto 147/1986, de 9 de octubre.

3º. Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Justicia e Interior, c/ La Marina, nº 7-1º, de Santa Cruz de Tenerife, concediéndose un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de dichas solicitudes.

4º. Las solicitudes deberán contener los siguientes requisitos:

a) Denominación de la entidad y mención de su inscripción en el Registro.

b) Determinación del objeto de la subvención, cuya aplicación habrá de tener lugar en el ejercicio presupuestario de que se trate.

c) Proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar, aprobados por el órgano decisorio de la entidad según sus reglas de funcionamiento.

d) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ejercicio inmediato anterior.

6º. Las subvenciones se concederán en base a la apreciación discrecional de las circunstancias que concurran en las solicitudes y de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El mayor interés del proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La mayor actividad cultural desarrollada por la entidad solicitante.

c) El mayor número de socios.

d) La menor implantación de otras entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o estado extranjero.

e) La realización conjunta de actividades por parte de diferentes Entidades Canarias en el Exterior.

7º. La entrega de las cantidades subvencionadas a las Entidades Canarias en el Exterior, se hará a través de una transferencia bancaria. A tal objeto, las entidades solicitantes deberán enviar, junto con sus respectivas solicitudes de subvención, el acuerdo fehaciente de la Junta Directiva con el nombre de la entidad ban-

caria a la que se debe transferir la referida subvención, así como el número y titular o titulares de la cuenta.

8º. La aplicación de los fondos transferidos se justificará documentalmente en la forma que establecen las disposiciones de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con dicha normativa podrá procederse a la revocación de las subvenciones y al reintegro de las cantidades no destinadas a los fines previstos.

9º. Las entidades que perciban subvenciones, estarán obligadas a hacer constar tal circunstancia en toda información o publicidad que se haga de la actividad de que se trate y a comunicar a la Dirección General de Justicia e Interior cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada.

10º. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

11º. Para lo no regulado en la presente Resolución es de aplicación lo previsto en el Decreto 200/85, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 1988.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2068** *ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se autoriza la utilización de los libros que se citan en centros docentes de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 2.531/1974, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado de 13 de septiembre) establece los requisitos y fija las normas procedimentales básicas que han de cumplirse para la autorización de los libros de texto y material didáctico necesario para el desarrollo del sistema educativo de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Formación Profesional de primero y segundo grado y Bachillerato.

La Orden de 2 de diciembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre) da instrucciones y normas sobre autorización de libros de texto y material didáctico a utilizar en los niveles educativos anteriormente citados.

El Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Educación (B.O.E. de 6 de agosto de 1983, B.O.C.A.C. nº 24 de 20 de septiembre de 1983) establece en su anexo, apartado D sobre funciones en que han de concurrir la Administración Central del Estado y la de la Comunidad Autónoma, y forma de

cooperación; en el subapartado i, dice textualmente que... "La autorización de libros de texto y material didáctico en que se concreten los programas y orientaciones pedagógicas que desarrollen las enseñanzas mínimas establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia será realizada por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Alta Inspección del Estado de acuerdo con la regulación legal de la misma".

Por lo que se refiere a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 367/1983 de 12 de septiembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación, en su apartado 3, relaciona las competencias que en niveles no universitarios tendrá la Dirección General de Ordenación Educativa, siendo una de ellas la formulación del dictamen técnico-pedagógico de los libros de texto, de las instalaciones y de los medios didácticos (punto 5).

Estando reguladas las enseñanzas del Ciclo Inicial de la Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de 14 de junio de 1985 y contando con el informe favorable de la Alta Inspección del Estado, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa ha dispuesto autorizar la utilización de los libros que se relacionan en el anexo I, en los centros docentes de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

#### A N E X O I

Relación de libros de Educación General Básica, autorizados.

LIBROS DEL ALUMNO (Orden de 2 de diciembre de 1974, apto. 2º).

- "El Puente", libro globalizado. Departamento Investigaciones Educativas Santillana. Ciclo Inicial- 1º Primer Trimestre.

- "El Puente", libro globalizado. Departamento Investigaciones Educativas Santillana. Ciclo Inicial- 1º Segundo Trimestre.

- "El Puente", libro globalizado. Departamento Investigaciones Educativas Santillana. Ciclo Inicial- 1º Tercer Trimestre.

**2069 ORDEN de 10 de mayo de 1988, por la que se regula el régimen de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la promoción sociocultural juvenil durante 1988.**

Atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de promoción sociocultural de la juventud y asumiendo la prioritaria necesidad de apoyar cuantos proyectos y programas de carácter específico resulten innovadores y potenciadores del asociacionismo juvenil en sus múltiples facetas, esta Consejería ha dispuesto:

1º.- Se hace pública para 1988 la convocatoria de concesión de subvenciones que tengan como finalidad apoyar actividades formativas y recreativas que promuevan de forma permanente el contexto sociocultural del joven, integrándole en una vida comunitaria plenamente participativa.

2º.- Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con esta Orden y dentro del mantenimiento de los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas que se encuentren enmarcadas en los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1988.

3º.- Podrán ser beneficiarios de subvenciones los solicitantes que, con implantación y domicilio en esta Comunidad Autónoma, se encuentren englobados en los apartados siguientes:

A) Asociaciones y Organizaciones Juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia.

B) Secciones juveniles de partidos políticos y sindicatos.

C) Entidades prestadoras de servicios a la juventud.

D) Grupos, colectivos y coordinadoras de jóvenes.

E) Entidades públicas: Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

4º.- Las peticiones se formularán en impreso normalizado, por triplicado ejemplar, y suscritas por quien tenga capacidad reconocida para ello, según modelo que figura como anexo I a esta Orden.

Las peticiones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y habrán de referirse siempre a gastos a realizar dentro del ejercicio presupuestario de 1988.

Se considerará imprescindible acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y Código de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, estando exentos Cabildos y Ayuntamientos.

B) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para 1988 o certificación del órgano competente referida a las partidas destinadas a juventud en el caso de Cabildos y Ayuntamientos.

C) Documento que acredite la entidad bancaria y el

número de cuenta a la que, en su caso, deberá realizarse la transferencia.

D) En el caso de grupos, colectivos y coordinadoras de jóvenes, declaración jurada.

5.- Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de los plazos siguientes:

A) Primer plazo: Treinta días naturales contados a partir del mismo día de la publicación de esta Orden y al que pueden acogerse todos los peticionarios.

B) Segundo plazo: Del 1 al 31 de julio para los peticionarios incluidos en los apartados A) y C), siempre y cuando no hayan solicitado subvención en el primer plazo.

C) No estarán sometidas a plazo alguno las peticiones que, presentadas por grupos, colectivos o coordinadoras de jóvenes, hagan referencia a lo especificado en el apartado 9º.

A las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden les será dada igual validez que a las efectuadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, si fuere preciso, la documentación exigida.

6º.- El modelo de instancia será facilitado por los Servicios Administrativos de la Dirección General de Juventud y se presentarán en los Registros de las dependencias anteriormente citadas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, a que se hayan acogido los peticionarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la L.P.A. para la subsanación de defectos.

7º.- Por Resolución del Viceconsejero de Cultura y Deportes se designará una Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

1) El Director General de Juventud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

2) Un especialista en actividades de tiempo libre.

3) Dos representantes del Consejo de la Juventud de Canarias.

Actuará como Secretario el Jefe del Negociado afecto a subvenciones.

8º.- Previa convocatoria de la Dirección General de Juventud, la Comisión se reunirá en los 15 días siguientes al cierre de cada uno de los plazos y evaluará los programas presentados aplicando el baremo que corresponda con arreglo a los criterios de valoración que a continuación se especifican:

A) En cuanto a la entidad solicitante:

A.1) La estructura organizativa e implantación en la Comunidad Autónoma.

A.2) En su caso, infraestructura que se acredite destinar al uso juvenil, tanto a nivel insular como municipal.

A.3) Memoria y presupuesto de las actividades realizadas durante el año anterior.

A.4) Si fuera censada en la Dirección General de Juventud, a excepción de Cabildos y Ayuntamientos.

A.5) Si la actividad es desarrollada por personal competente y especializado.

A.6) Carácter abierto y de prestación de servicios de la entidad.

A.7) Porcentaje de financiación propia: menos del 25%; entre el 25% y el 50%, más del 50%.

A.8) Grado de cumplimiento de la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

A.9) El déficit de instalaciones destinadas a juventud en la zona en que se ejecutará el programa.

A.10) La prestación de apoyo permanente a las asociaciones y grupos de jóvenes que se inicien en la actividad asociativa.

B) En cuanto a la actividad propuesta:

B.1) Número y edades de los participantes: menores de 14 años, entre 14 y 24 años y entre 25 y 30 años.

B.2) Sector de jóvenes al que va destinada la actividad: alta marginación, jóvenes desempleados, jóvenes de zonas rurales.

B.3) Si el programa o actividades responden en sus objetivos y contenidos a las finalidades de esta Orden.

B.4) Grado de implicación de los jóvenes en la ejecución del proyecto de actividades.

B.5) El carácter alternativo o experimental del programa a desarrollar.

Una vez evaluadas las solicitudes, se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de la Comisión.

9º.- Se podrá solicitar subvención para las siguientes modalidades de programas, en función del apartado en que se encuentren clasificados los peticionarios.

Así pues, los incluidos en los apartados A), B) y C) del apartado 3º pueden solicitar subvención para:

- Programas cuyo contenido específico haga referencia al plan anual de actividades.

- Programas de actividades para el tiempo libre: campamentos, albergues, campos de trabajo, colonias, acampadas, itinerarios ecológicos.

- Programas que incidan en el servicio voluntario a la comunidad y en la reinserción social del joven.

- Programas orientados a la animación del joven en el medio rural.

- Programas encaminados a la formación de expertos en facetas como: animación sociocultural, educación de calle, prevención de toxicodependencias, iniciación al cooperativismo.

- Programas de adquisición de mobiliario y/o material inventariable para actividades.

- Gastos corrientes que se deriven del sostenimiento de la estructura administrativa de la sede regional de las entidades cuya implantación territorial así lo requieran.

- Programas que propicien el intercambio de experiencias entre jóvenes de distinta procedencia dentro de la Comunidad Autónoma.

Los incluidos en el apartado D), podrán solicitar subvención para:

- Programa definido de actividades de carácter trimestral.

Los incluidos en el apartado E), podrán solicitar subvención para:

- Creación y equipamiento de Oficinas de Información Juvenil.

- Constitución y equipamiento de los Consejos de Juventud de ámbito insular o local.

- Acondicionamiento o rehabilitación de locales para uso de asociaciones y colectivos juveniles.

- Realización de proyectos que incidan en el fomento de cooperativismo juvenil.

- Organización de muestras, seminarios y debates que favorezcan el encuentro de los jóvenes.

- Programas de información, documentación y asesoramiento al joven.

10º.- Quedan excluidas a efectos de subvención las peticiones cuyos contenidos se refieren a:

a) Programas o actividades que no estén incluidos en el ámbito de la Dirección General de Juventud o que puedan ser subvencionados en el marco de las normativas correspondientes a cualquier otro departamento u organismo de la Administración con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

b) Programas de actividades presentados por

asociaciones de alumnos, federaciones y confederaciones de alumnos.

c) Actividades propias de las asociaciones deportivas.

d) Actividades propias de las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres de alumnos.

e) La elaboración y/o edición de publicaciones.

f) Actividades de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

g) Programas que persigan un fin lucrativo.

11º.- El Director General de Juventud, asumiendo los acuerdos adoptados y reflejados en el Acta de la Comisión correspondiente, elevará al Viceconsejero de Cultura y Deportes Memoria-Informe de las peticiones evaluadas.

Por sus peculiares características, no serán sometidas a la Comisión Evaluadora las solicitudes presentadas por peticionarios incluidos en el punto D) del apartado 3º, y sobre las cuales el Director General de Juventud emitirá discrecionalmente el informe que procediese.

Todas las subvenciones serán otorgadas mediante resolución del Viceconsejero de Cultura y Deportes, determinándose, en cada caso, la cuantía de la ayuda, finalidad y cuantos extremos se estimen oportunos para su correcta aplicación, debiendo ser motivadas en todo caso, las resoluciones denegatorias.

12º.- Cuando la subvención concedida sea igual o superior a ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, los beneficiarios percibirán al comienzo de la actividad el 50% del importe total. El 50% restante será transferido previa presentación de la documentación que se especifica en el anexo II de la presente Orden.

Los beneficiarios a los que se concede ayuda en una cuantía inferior a ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, le será abonada la misma en un solo libramiento.

La justificación de la subvención se hará presentando la documentación correspondiente (anexo II) ante la Dirección General de Juventud, en un plazo de 30 días a partir de la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 1988.

13º.- Las subvenciones reguladas por esta Orden no generan derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en ejercicios posteriores, no pudiéndose alegar como precedente.

14º.- Los peticionarios subvencionados quedan obligados a:

1) Justificar la subvención recibida en la forma que reglamentariamente se determine.

2) Presentar declaración sobre subvenciones recibidas de otros organismos.

3) Asumir todas las responsabilidades derivadas del desarrollo del programa o actividad.

4) Toda subvención concedida compromete a la entidad beneficiaria a hacer figurar en la propaganda y documentación impresa el logotipo del Gobierno de Canarias y la leyenda: "Gobierno de Canarias. Viceconsejería de Cultura y Deportes. Dirección General de Juventud", conforme al modelo tipográfico que corresponda y según los casos, los términos "con la colaboración" o "con el patrocinio".

15º.- Cuando se compruebe que ha existido modificación sustancial de los objetivos propuestos o bien no se haya realizado el gasto previsto, la entidad subvencionada estará obligada a devolver el importe transferido en la forma que establece el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio y la Ley Territorial 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, el cambio de destino de la subvención respecto del programa presentado requerirá la previa aprobación de la Dirección General de Juventud.

16º.- Se autoriza a la Dirección General de Juventud para la inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas.

Queda derogada la Orden Departamental de 28 de enero de 1987, por la que se regulaba el régimen de subvenciones para actividades relacionadas con la juventud.

En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial, en el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio.

Se faculta al Viceconsejero de Cultura y Deportes para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

#### ANEXO I

D/Dª, con D.N.I. nº, domicilio en C/ nº, localidad C.P., isla, en calidad de de cuya representación acredita, DICE:

Que acogiéndome a la Orden de 10 de mayo de 1988, que regula el régimen de subvenciones para el

fomento del asociacionismo y promoción sociocultural juvenil durante 1988 y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo de la siguiente actividad o programa de actividades:

- 1.- \_\_\_\_\_  
Cuantía solicitada: ptas.
- 2.- \_\_\_\_\_  
Cuantía solicitada: ptas.
- 3.- \_\_\_\_\_  
Cuantía solicitada: ptas.
- 4.- \_\_\_\_\_  
Cuantía solicitada: ptas.
- 5.- \_\_\_\_\_  
Cuantía solicitada: ptas.

SOLICITA la concesión de una subvención por importe global de ptas., quedando obligado a justificarla en la forma que reglamentariamente se determine, haciendo constar asimismo, en cuanta documentación se elabore, el patrocinio o colaboración de la Dirección General de Juventud.

de 1988, , a de

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

#### ANEXO II

MEMORIA que presenta D/Dª.  
en calidad de de  
con domicilio en C/.

nº  
localidad C.P.  
isla  
sobre el/los Programa/s o Actividad/es denominado/s:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

y al objeto de justificar la subvención otorgada por la Viceconsejería de Cultura y Deportes-Dirección General de Juventud-, por un importe de ptas., para el plazo, se adjunta a la presente la siguiente documentación con arreglo a lo determinado por la Orden de 10 de mayo de 1988, reguladora del régimen de subvenciones.

A.II.1.- Memoria del programa o actividad desarrollado al que se incorporan trabajos y conclusiones.

A.II.2.- Relación detallada de facturas que justifican el gasto contraído y en las que figuran el material suministrado, concretando precio unitario e importe total, así como el nombre de la persona física o jurídica

expedidora del mismo y el número del D.N.I. o N.I.F.

A.II.3.- Documentación impresa generada por el programa o actividad.

A.II.4.- Cuando la subvención se refiere a reforma, ampliación y/o equipamiento de instalaciones:

A.II.4.1.- Certificación expedida por el Técnico correspondiente sobre las obras ejecutadas.

A.II.4.2.- Certificación haciendo constar la conformidad con el suministro efectuado y su inclusión en el inventario de la entidad.

A.II.5.- Acta de recepción cuando se trate de material inventariable para la realización de actividades.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**2070** *DECRETO 88/1988, de 13 de mayo por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Nueva carretera de Las Playas, circunvalación a Puerto del Carmen (Lanzarote). Clave: 02-LZ-019".*

Examinado el expediente incoado al efecto por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas por el proyecto de "Nueva carretera de Las Playas, circunvalación a Puerto del Carmen (Lanzarote), Las Palmas. Clave 02-LZ-019" y teniendo en cuenta que se acreditan en el mismo:

1) La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes y derechos objeto del expediente de referencia una vez realizadas las obras de acuerdo con el proyecto de trazado aprobado definitivamente.

2) La obra en cuestión figura en el Programa de la Dirección General de Obras Públicas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio según Ley 13/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988.

3) Se ha oído a los interesados afectados por el proyecto, no habiéndose observado alegaciones sobre infracciones legales o reglamentarias.

Visto el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 1988,

### DISPONGO:

UNO: Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de "Nueva carretera de Las Playas, circunvalación a Puerto del Carmen (isla de Lanzarote). Clave: 02-LZ-019".

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

DOS: Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

TRES: Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Arrecife de Lanzarote, a 13 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

#### ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION SE DECLARA URGENTE AL ESTAR AFECTADOS POR "NUEVA CARRETERA DE LAS PLAYAS. CIRCUNVALACION A PUERTO DEL CARMEN TERMINO MUNICIPAL DE TIAS (ISLA DE LANZAROTE). LAS PALMAS. CLAVE: 02.LZ.019".

FINCA	PROPIETARIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE
1	Agustín Padrón Medina	Errial	5.300 m2.
2	Canilo Fajardo Bermudez	"	2.480 "
3	Herederos Fernando Pereira	"	1.130 "
4	Fabio Aparicio Cedrés	"	6.250 "
5	Lorenzo Bonilla Cabrera	"	4.700 "
6	Gregorio Aparicio Hernández	"	800 "
7	José Hernández Bonilla	"	2.900 "
8	Juan Hernández Martín	"	4.550 "
9	Juan Moseque Sicilia	"	200 "
10	Agustín Padrón Medina	"	5.800 "
11	Antonio Mesa Mesa	"	14.400 "
12	Julia Diaz Bermudez	"	2.000 "
13	Julia Bermudez Cabrera	"	2.650 "
14	Julia Bermudez Cabrera	"	1.325 "

FINCA	PROPIETARIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE
15	Rafael Cedrés Aparicio	Erial	1.025 m2.
16	Herederos Camilo Fajardo	"	505 "
17	José María Hernández Martín	"	560 "
18	Herederos Juan León Bermudez	"	1.400 "
19	Manuel Viñas Lomea	"	2.550 "
20	Atanasio Bermudez	"	2.350 "
21	Luis Pérez Cabrera	"	125 "
22	Emilio Bermudez Cabrera	"	700 "
23	Tomás Hernández González	"	1.450 "
24	José Mesa Borges	"	1.100 "
25	Adolfo Mesa Figueras	"	4.900 "
26	Agustina Cabrera Mesa	"	105 "
27	Adolfo Mesa Figueras	"	95 "
28	María y Pedro Cerdeña Bethencourt	"	16.300 "
29	Argelia Hernández Pérez	"	500 "
30	Familia Ferrer Fajardo	"	3.600 "
31	Jacinto Pérez Bermudez	"	7.200 "
32	Juan Rodríguez Medina	"	1.100 "
33	Jacinto Pérez Bermudez	"	6.400 "
34	Pedro Cabrera González	"	4.500 "
35	Cristina Mesa Bermudez	"	5.800 "
36	Herederos Lucas Fajardo	"	14.350 "
37	Pedro Cabrera González	"	1.300 "
38	Nives Ramirez	"	1.450 "
39	Luis Cabrera Díaz	"	1.375 "
40	Herederos Antonio Cabrera Bermudez	"	1.100 "
41	Fidelina Díaz Díaz	"	900 "
42	Juan Rodríguez Medina	"	230 "
43	Jacinto Pérez Bermudez	"	220 "
44	Felipe Hernández	"	800 "
45	Pedro Cabrera González	"	3.200 "
46	Nives Ramirez	"	1.020 "
47	Familia Lorenzo García	"	1.030 "
48	Gregorio Rodríguez Cabrera	"	905 "
49	Herederos Antonio Cabrera Bermudez	"	900 "
50	Francisco Díaz Díaz	"	1.450 "
51	Desconocido	"	920 "
52	Rafael Martín Bermudez	"	350 "
53	Herederos Mariano Stinga Parrilla	"	800 "
54	Gregorio Rodríguez Cabrera	"	1.000 "
55	Margarita Cabrera Mesa	"	750 "
56	Desconocido	"	1.070 "
57	María Rodríguez Pérez	"	675 "
58	Juan Hernández Cabrera	"	3.300 "
59	Familia Stinga Parrilla	"	8.500 "
60	Lorenzo Cabrera Hernández	"	11.100 "
61	Herederos Pablo Mesa	"	2.600 "
62	Eloísa Martín Romero	"	900 "
63	Norberto Robaina Pérez	"	1.610 "
64	José Bermudez	"	790 "
65	Desconocido	"	1.625 "
66	José Bermudez de León	"	5.210 "
67	Francisco Díaz Díaz	"	7.020 "
68	Pedro Díaz Bermudez	"	1.610 "
69	José Díaz Fajardo	"	1.620 "
70	Nieves Ramirez Curbelo	"	1.650 "
71	Herederos José Pereira	"	64.050 "
72	Manuel Hernández Leon	"	5.250 "
73	Nieves Ramirez	"	2.430 "
74	Herederos Alberto de León	"	2.200 "
75	Francisco Reyes González	"	3.700 "
76	Valentina Aparicio Hernández	"	5.400 "
77	Desconocido	"	1.040 "
78	Servando Hernández Hernández	"	360 "
79	Francisco Díaz Díaz	"	5.700 "
80	Herederos José Pereira	"	11.900 "
81	Desconocido	"	52.600 "

82	Francisco Ramirez	Erial	26.000 m2.
83	Bernabe Rodriguez	"	5.300 "
84	Desconocido	"	6.600 "
85	Desconocido	"	11.700 "
86	Desconocido	"	815 "
87	Desconocido	"	4.300 "
88	Desconocido	"	9.200 "
89	Desconocido	"	2.500 "
90	Plalanza, S.A.	"	10.800 "

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Turismo y Transportes

**904 ANUNCIO de 16 de mayo de 1988, por el que se convoca subasta abierta, con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife).**

La Consejería de Turismo y Transportes convoca subasta abierta, con trámite de admisión previa, para la contratación de la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Tacoronte (Tenerife), al objeto de lo cual hace constar lo siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de la Estación de Guaguas de Tacoronte (isla de Tenerife), conforme al Pliego y Proyecto confeccionado a tal fin.

2.- PLAZO DE EJECUCION: Diez (10) meses, contados a partir del día siguiente al de la Orden de inicio de las obras dictada por la Consejería de Turismo y Transportes.

3.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGO Y PROYECTO: Estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Consejería de Turismo y Transportes en la C/ La Marina nº 57, de Santa Cruz de Tenerife, y C/ Prof. Agustín Millares Carló s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- GARANTIA PROVISIONAL: Será el 2% del presupuesto total de la obra, estando exentos los contratistas que acrediten fehacientemente la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

5.- GARANTIA DEFINITIVA: Será el 4%, del presupuesto total de la obra.

6.- CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo C, Subgrupos todos, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría "d".

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Canarias".

Las proposiciones se entregarán o remitirán a los

Registros de la Consejería de Turismo y Transportes en Santa Cruz de Tenerife, C/ La Marina nº 57, y en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Prof. Agustín Millares Carló, s/n Edificio Usos Múltiples 6ª planta.

8.- PRESUPUESTO: El presupuesto máximo de adjudicación es de treinta y cuatro millones seiscientas noventa y dos mil ciento treinta y cinco (34.692.135 ptas.).

9.- PROPOSICIONES: Constarán de tres sobre uno para la "Documentación General", otro para la "Documentación para la Admisión Previa", y otro para la "Proposición Económica".

10.- ADMISION PREVIA: La Consejería de Turismo y Transportes examinará la documentación presentada en el sobre nº 1, y resolverá, en el plazo de los 12 días

naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, las empresas que serán admitidas a la licitación.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de los sobre nº 2 y 3 se llevará a efecto a las diez (10) horas del duodécimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público que se celebrará en la sede de la Dirección General de Transportes, sita en la C/ Prof. Agustín Millares Carló s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE TURISMO  
Y TRANSPORTES,  
Blas Rosales Henríquez.